



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., martes 30 de junio de 2026.

Edición Vespertina Número 77

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública	2
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "Tamaulipas se Transforma, S.A. de C.V."	12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 2, 2 numeral 1, 3, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 24 numeral 1 fracción XVI y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se establece que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una federación denominada Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

TERCERO. Que el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

CUARTO. Que el artículo 93 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

QUINTO. Que el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denominará Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

SEXTO. Que la Administración Pública Centralizada, está conformada por la Oficina del Gobernador, las secretarías del despacho y demás unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación, y se denominarán genéricamente como Dependencias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 numeral 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tiene las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, esta cuenta con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENO. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado determinará la estructura orgánica de cada Dependencia, expedirá los reglamentos internos correspondientes, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMO. Que el artículo 24 numeral 1 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con lo que establece el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, como dependencia de la administración pública centralizada, a la Secretaría de Seguridad Pública le competen, entre otras atribuciones, las de: proponer al Gobernador del Estado las medidas que garanticen la congruencia de la política de prevención eficaz de los delitos entre las dependencias de la administración pública; organizar, dirigir, administrar y supervisar la guardia estatal, así como aplicar el régimen disciplinario de dicha corporación; determinar y aplicar las normas y políticas de ingreso, capacitación, desarrollo y disciplina del personal responsable de funciones de seguridad pública, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes; promover la celebración de convenios de colaboración con autoridades federales, de otras entidades federativas o municipales del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones; supervisar y vigilar el funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y aquellas que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 82, de fecha 8 de julio de 2020, se determinó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO TERCERO. Que dentro del Eje General 1 denominado Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño en las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario reformar la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante Decreto No. 66-535 del Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 132, de fecha 4 de noviembre de 2025, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas y de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, para que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública sea un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, dotado de autonomía técnica y operativa, integrado por la estructura y las funciones que establezca el Reglamento Interior, los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, así como el servicio profesional de carrera que el mismo determine, y su objeto será soportar el cumplimiento de las atribuciones que le competen a la o al Secretario Ejecutivo.

DÉCIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53 de fecha 30 de noviembre de 2025, se reformó la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública para transferir el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad Pública.

DÉCIMO SEXTO. Que mediante oficios con números SABG/0321/2026, SA/0192/2026 y SF/000535/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, se emitió el dictamen de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, con el número de control D-SSP-SF-SA-SABG-20222028-003-05-26, a fin de que se gestione su autorización por parte del Ejecutivo y la posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas no. 38, de fecha 31 de marzo de 2026, se extingue el Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, creado mediante Decreto Gubernamental publicado el 10 de enero del 2012 en el Periódico Oficial del Estado, y transferido de la Secretaría General de Gobierno a la Secretaría de Seguridad Pública mediante Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de abril de 2018.

DÉCIMO OCTAVO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 40 fracciones I y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción XXII de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas; 7 fracciones I, IV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde, entre otras atribuciones, desarrollar las políticas de seguridad pública y proponer en el ámbito estatal los criterios para prevenir eficazmente la comisión de delitos, mediante la adopción de normas, políticas, acciones, estrategias y tácticas,

así como la conjunción de los recursos a disposición del Ejecutivo del Estado en materia de prevención del delito, al tiempo de alentar la coordinación regional en la materia, por lo que resulta conveniente modificar la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que, derivado de la extinción del Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas, CAIET, se crea la Coordinación General de Inteligencia e Investigación, CGII, con dependencia de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y sus áreas se transforman e integran de la manera siguiente: la Dirección General del CAIET se transforma a Coordinación General de Inteligencia e Investigación, la Dirección de Análisis e Inteligencia de la Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal, CGOGE; a Dirección de Inteligencia de la CGII, el Departamento de Análisis de Riesgo y Amenazas de la Dirección de Inteligencia del CAIET a Departamento de Inteligencia Operativa dependiendo de la Dirección de Inteligencia de la CGII, el Departamento de Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia del CAIET a Departamento de Inteligencia Aérea dependiendo de la Dirección de Inteligencia de la CGII, el Departamento de Información de la Dirección de Información del CAIET a Departamento de Monitoreo de Fuentes Abiertas dependiendo de la Dirección de Inteligencia de la CGII, el Departamento de Planeación, Programas y Proyectos de la Dirección de Planeación Estratégica y Tecnologías de la Información del CAIET a Departamento de Atención a Generadores de Violencia dependiendo de la Dirección de Inteligencia de la CGII, el Departamento de Sistemas de Información de la Dirección de Planeación Estratégica y Tecnologías de la Información del CAIET a Departamento de Integración y Procesamiento de Información dependiendo de la Dirección de Inteligencia de la CGII, el Departamento de la Guardia Estatal Cibernética y Análisis de Información de la Dirección de Análisis e Inteligencia de la CGOGE a Departamento de la Guardia Estatal Cibernética y Análisis de Información dependiendo de la Dirección de Inteligencia de la CGII, el Departamento de Análisis de Entorno Político y Socioeconómico de la Dirección de Inteligencia del CAIET a Departamento de Análisis de Entorno Político y Socioeconómico dependiendo de la Dirección de Inteligencia del CGII, además, la Dirección de Investigaciones de la Subsecretaría de Operación de la Guardia Estatal, SSOGE, se integrará como Dirección de Investigación en la CGII, así como, el Departamento de Seguimiento y Técnicas de Manejo de Fuentes de la Dirección de Investigaciones de la SSOGE se integra como Departamento de Investigación de Campo de la Dirección de Investigación de la CGII, el Departamento de Bases de Datos de la Dirección de Planeación Estratégica y Tecnologías del CAIET se integra como Departamento de Enlace Jurídico de la Dirección de Investigación de la CGII, el Departamento de Monitoreo de Medios Electrónicos e Impresos de la Dirección de Información del CAIET se integra como Departamento de Análisis Criminal de la Dirección de Investigación de la CGII; se cambia la nomenclatura de la Delegación Regional de la Frontera Chica por Delegación Regional de la Frontera Grande, y continúa dependiendo de la Dirección de Operaciones; se cambia la nomenclatura y funciones de la Dirección de Planeación, Estadística y Tecnología por Dirección de Tecnologías y Estadística con dependencia de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública; de igual forma, el Departamento de Seguimiento y Evaluación de la Dirección de Administración y Personal, DAP, cambia su nomenclatura y funciones a Departamento de Registro y Supervisión de Personal, y continúa dependiendo de la misma Dirección; el Departamento de Enlace Jurídico de la DAP cambia su denominación, funciones y adscripción a Departamento Jurídico de Recursos Humanos de la Dirección de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica y de Transparencia, CGJT; el Departamento de Apoyo Jurídico de la Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional de la SSOGE cambia de nomenclatura a Departamento Jurídico de Integrantes y dependerá de la Dirección de lo Contencioso de la CGJT; el Departamento de Control de Personal de la Dirección de Personal de la CGOGE dependerá de la SSOGE; el Departamento de Operaciones Aéreas de la SSOGE dependerá de la CGOGE; la Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos que depende de la Persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública dependerá de la CGOGE de la SSOGE; la Dirección de Fuerzas Especiales que depende de la Persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública dependerá de la CGOGE de la SSOGE; la Dirección de Policía Auxiliar que depende de la SSOGE dependerá de la CGOGE de la SSOGE; se cambian la nomenclaturas y funciones de las unidades administrativas de la Coordinación General de Administración, siguientes: la Dirección de Recursos Financieros y Materiales a Dirección de Recursos Financieros y Servicios Generales; de la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Recursos Financieros y Materiales a Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Financieros y Servicios Generales, de la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Recursos Financieros y Materiales a Subdirección de Planeación y Presupuestos de la Dirección de Recursos Financieros y Servicios Generales, y de el Departamento de Información Estratégica de la Dirección de Planeación, Estadística y Tecnología a Departamento de Planeación y Evaluación de la Subdirección de Planeación y Presupuestos de la Dirección de Recursos Financieros y Servicios Generales; y la Subdirección de Certificación y Acreditación de la Coordinación de Asesores se transforma a Departamento de Certificación y Acreditación de la Dirección de Estrategia y Prospectiva de la Coordinación General de la Oficina de la Secretaría de Seguridad Pública, CGOSSP; además, se transforman funcionalmente la unidades administrativas, siguientes: el Departamento de Digitalización y Video de la Dirección de Información del CAIET (nivel 160) a la Coordinación Municipal de la Guardia Estatal de Antiguo Morelos que dependerá de la Delegación Regional El Mante (nivel 160), el Departamento de Seguimiento e Investigación del Campo de la Dirección de Información del CAIET (nivel 160) a la Coordinación Municipal de la Guardia Estatal de Nuevo Morelos que dependerá de la Delegación

Regional El Mante (nivel 160), Asesor de la Coordinación General de Asesores (nivel 190) a la Dirección de Estrategia y Prospectiva de la CGOSSP (nivel 190), Asesor de la Coordinación General de Asesores (nivel 190) a la Dirección de Vinculación Interinstitucional de la CGOSSP (nivel 190), El Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros de la Dirección Administrativa del CAIET (nivel 160) a Departamento de Control de Infracciones de la Dirección de Tránsito Estatal (nivel 160), y Asesor de la Coordinación General de Asesores (nivel 190) a Departamento de Reclutamiento de la Dirección del Consejo; además, la transformación presupuestal, siguiente: la Coordinación de Asesores de la Secretaría de Seguridad Pública (nivel 200) en dos Departamentos, a saber: el Departamento de Entrega Recepción y Bienes (nivel 160) que dependerá de la Subdirección de Servicios Generales de la Dirección de Recursos Financieros y Servicios Generales de la Coordinación General de Administración y el Departamento de Proyectos de Infraestructura Tecnológica dependerá de la Dirección de Tecnologías y Estadística; por último, para compensar las creaciones y modificaciones de puestos, se eliminan los puestos siguientes: Dirección Administrativa del CAIET (nivel 190), Dirección de Información del CAIET (nivel 190), Dirección de Inteligencia del CAIET, Dirección de Planeación Estratégica y Tecnologías de la Información del CAIET (nivel 190), Dirección de Personal de la CGOGE, y la Dirección de Infraestructura Penitenciaria de la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social.

DÉCIMO NOVENO. Que con fecha 18 de junio de 2026, mediante oficio número OG/AI/DT/2026/001621, el Coordinador Estatal de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas y Autoridad Local de Simplificación y Digitalización del Estado de Tamaulipas, remitió al Coordinador General de Administración de esta dependencia la Constancia de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto a la Estructura Orgánica de esta Secretaría, en donde determinó que el instrumento normativo referido no crea trámites, requisitos ni obligaciones adicionales para la ciudadanía, por lo que se autoriza la exención solicitada.

VIGÉSIMO. Que por lo expuesto y atendiendo los principios de modernización de los procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y el aprovechamiento óptimo de los recursos que se tengan al alcance, resulta necesario hacer adecuaciones la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, para atender y enfrentar los retos que impone la seguridad pública, derivado de la dinámica social que requiere la administración pública estatal; por lo que el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno efectuar ajustes a la estructura orgánica de la citada Dependencia, a fin de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados para que desarrolle las atribuciones que le son conferidas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En virtud de las consideraciones expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 1 del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se reforma la Estructura Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53 de fecha 30 de noviembre de 2025, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La Secretaría de Seguridad Pública tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Secretaría de Seguridad Pública

1.0.1. Coordinación General de la Oficina de la Secretaría de Seguridad Pública

1.0.1.1. Dirección de Estrategia y Prospectiva

1.0.1.1.0.1. Departamento de Certificación y Acreditación

1.0.1.2. Dirección de Vinculación Interinstitucional

1.0.0.1. Dirección de Comunicación Social

1.0.0.2. Dirección de Tránsito Estatal

1.0.0.2.0.1. Departamento Operativo

1.0.0.2.0.2. Departamento de Control de Infracciones

1.0.0.3. Dirección del Consejo

1.0.0.3.1. Subdirección de Control de Procedimientos

1.0.0.3.1.1. Sala Especializada

- 1.0.0.3.1.2. Sala de Sustanciación 1
- 1.0.0.3.1.3. Sala de Sustanciación 2
- 1.0.0.3.0.1. Departamento de Desarrollo Profesional de Carrera Policial
- 1.0.0.3.0.2. Departamento de Control y Seguimiento de Comisiones
- 1.0.0.3.0.3. Departamento de Reclutamiento

1.0.2. Coordinación General Jurídica y de Transparencia

- 1.0.2.0.0.1. Unidad Regional Jurídica Nuevo Laredo
- 1.0.2.0.0.2. Unidad Regional Jurídica Victoria
- 1.0.2.0.0.3. Unidad Regional Jurídica Matamoros
- 1.0.2.0.0.4. Unidad Regional Jurídica Tampico
- 1.0.2.0.0.5. Unidad Regional Jurídica Reynosa
- 1.0.2.1. Dirección de lo Contencioso
 - 1.0.2.1.0.1. Departamento de Amparo
 - 1.0.2.1.0.2. Departamento de Juicios Contenciosos Administrativos
 - 1.0.2.1.0.3. Departamento Jurídico de Recursos Humanos
 - 1.0.2.1.0.4. Departamento Jurídico de Integrantes
- 1.0.2.2. Dirección de lo Normativo Administrativo
 - 1.0.2.2.0.1. Departamento de Equidad de Género y Derechos Humanos
 - 1.0.2.2.0.2. Departamento de Análisis Jurídico y Transparencia
- 1.0.0.4. Dirección de Tecnologías y Estadística
 - 1.0.0.4.0.1. Departamento de Cartografía Delictiva
 - 1.0.0.4.0.2. Departamento de Análisis y Estadística
 - 1.0.0.4.0.3. Departamento de Red de Voz y Datos
 - 1.0.0.4.0.4. Departamento de Sistemas de Información
 - 1.0.0.4.0.5. Departamento de Imagen y Diseño
 - 1.0.0.4.0.6. Departamento de Proyectos de Infraestructura Tecnológica
- 1.0.0.5. Dirección de Asuntos Internos
 - 1.0.0.5.1. Subdirección Jurídica
 - 1.0.0.5.1.1. Departamento de Supervisión e Investigación
 - 1.0.0.5.1.2. Departamento de Integración 1
 - 1.0.0.5.1.3. Departamento de Integración 2
 - 1.0.0.5.1.4. Departamento de Integración 3
 - 1.0.0.5.1.5. Departamento de Integración 4

1.0.3. Coordinación General de Administración

- 1.0.3.1. Dirección de Recursos Financieros y Servicios Generales
 - 1.0.3.1.1. Subdirección de Planeación y Presupuestos
 - 1.0.3.1.1.1. Departamento de Proyectos y Presupuestos
 - 1.0.3.1.1.2. Departamento de Viáticos
 - 1.0.3.1.1.3. Departamento de Planeación y Evaluación
 - 1.0.3.1.2. Subdirección de Servicios Generales

- 1.0.3.1.2.1. Departamento de Control Vehicular
- 1.0.3.1.2.2. Departamento de Adquisiciones
- 1.0.3.1.2.3. Departamento de Entrega-Recepción y Bienes
- 1.0.3.2. Dirección de Administración y Personal
 - 1.0.3.2.1. Subdirección de Recursos Humanos
 - 1.0.3.2.1.1. Departamento de Nómina
 - 1.0.3.2.1.2. Departamento de Registro y Supervisión de Personal
 - 1.0.3.2.1.3. Departamento de Seguridad Social
 - 1.0.3.2.1.4. Departamento de Salud
 - 1.0.3.2.1.5. Departamento de Archivo

1.0.4. Coordinación General de Inteligencia e Investigación

- 1.0.4.1. Dirección de Inteligencia
 - 1.0.4.1.0.1. Departamento de Inteligencia Operativa
 - 1.0.4.1.0.2. Departamento de Inteligencia Aérea
 - 1.0.4.1.0.3. Departamento de Monitoreo de Fuentes Abiertas
 - 1.0.4.1.0.4. Departamento de Atención a Generadores de Violencia
 - 1.0.4.1.0.5. Departamento de Integración y Procesamiento de Información
 - 1.0.4.1.0.6. Departamento de la Guardia Estatal Cibernética y Análisis de Información
 - 1.0.4.1.0.7. Departamento de Análisis de Entorno Político y Socioeconómico
- 1.0.4.2. Dirección de Investigación
 - 1.0.4.2.0.1. Departamento de Investigación de Campo
 - 1.0.4.2.0.2. Departamento de Enlace Jurídico
 - 1.0.4.2.0.3. Departamento de Análisis Criminal

1.1. Subsecretaría de Operación de la Guardia Estatal

- 1.1.0.0.0.1. Departamento de Control de Personal
- 1.1.0.0.1. Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional

1.1.1. Coordinación General de Operaciones de la Guardia Estatal

- 1.1.1.0.0.1. Departamento de Operaciones Aéreas
 - 1.1.1.1. Dirección de Logística y Comunicaciones
 - 1.1.1.1.0.1. Departamento de Logística y Equipamiento
 - 1.1.1.1.0.2. Departamento de Control de Transporte Terrestre
 - 1.1.1.1.0.3. Departamento de Comunicaciones
 - 1.1.1.1.0.4. Departamento de Control de Armamento
 - 1.1.1.2. Dirección de Fuerzas Especiales
 - 1.1.1.2.1. Subdirección de Operaciones y Logística
 - 1.1.1.2.1.1. Coordinación de Grupo Especial 1
 - 1.1.1.2.1.2. Coordinación de Grupo Especial 2
 - 1.1.1.2.1.3. Coordinación de Grupo Especial 3
 - 1.1.1.3. Dirección de Seguridad a Personal e Instalaciones y Edificios Públicos
 - 1.1.1.3.0.1. Departamento de Enlace Administrativo

- 1.1.1.4. Delegación Estatal de Atención a la Violencia Familiar y de Género
 - 1.1.1.4.1. Coordinación Técnica
 - 1.1.1.4.2. Coordinación Operativa
 - 1.1.1.4.2.1. Departamento de la Unidad Móvil Especializada de Atención a la Violencia, UMEAV
- 1.1.1.5. Dirección de Agrupamientos Policiales
 - 1.1.1.5.0.1. Departamento de Agrupamiento Montada y Canino
- 1.1.1.6. Dirección de Policía Auxiliar
 - 1.1.1.6.0.1. Departamento de Registro de Empresas Privadas de Protección
 - 1.1.1.6.0.2. Departamento de Prestación de Servicios de Seguridad y Protección
 - 1.1.1.6.0.3. Delegación de Policía Auxiliar Matamoros
 - 1.1.1.6.0.4. Delegación de Policía Auxiliar El Mante
 - 1.1.1.6.0.5. Delegación de Policía Auxiliar Tampico
 - 1.1.1.6.0.6. Delegación de Policía Auxiliar Nuevo Laredo
 - 1.1.1.6.0.7. Delegación de Policía Auxiliar Victoria
 - 1.1.1.6.0.8. Delegación de Policía Auxiliar Reynosa
- 1.1.1.7. Dirección de Operaciones
 - 1.1.1.7.0.1. Departamento de Seguimiento y Evaluación de Operaciones
 - 1.1.1.7.1. Delegación Regional Nuevo Laredo
 - 1.1.1.7.1.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Nuevo Laredo
 - 1.1.1.7.1.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Guerrero
 - 1.1.1.7.2. Delegación Regional Reynosa
 - 1.1.1.7.2.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Reynosa
 - 1.1.1.7.2.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Río Bravo
 - 1.1.1.7.3. Delegación Regional Matamoros
 - 1.1.1.7.3.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Matamoros.
 - 1.1.1.7.3.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Valle Hermoso
 - 1.1.1.7.4. Delegación Regional Victoria
 - 1.1.1.7.4.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Victoria
 - 1.1.1.7.4.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Padilla
 - 1.1.1.7.4.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Casas
 - 1.1.1.7.4.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Güémez
 - 1.1.1.7.4.5. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Llera
 - 1.1.1.7.5. Delegación Regional Jiménez.
 - 1.1.1.7.5.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Jiménez
 - 1.1.1.7.5.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Abasolo
 - 1.1.1.7.5.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal San Carlos
 - 1.1.1.7.5.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal San Nicolás
 - 1.1.1.7.5.5. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Hidalgo
 - 1.1.1.7.5.6. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Mainero
 - 1.1.1.7.5.7. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Villagrán

- 1.1.1.7.6. Delegación Regional de la Frontera Grande
 - 1.1.1.7.6.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Mier
 - 1.1.1.7.6.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Miguel Alemán
 - 1.1.1.7.6.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Camargo
 - 1.1.1.7.6.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Gustavo Díaz Ordaz
- 1.1.1.7.7. Delegación Regional San Fernando
 - 1.1.1.7.7.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal San Fernando
 - 1.1.1.7.7.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Burgos
 - 1.1.1.7.7.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Cruillas
 - 1.1.1.7.7.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Méndez
- 1.1.1.7.8. Delegación Regional Tula
 - 1.1.1.7.8.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Miquihuana
 - 1.1.1.7.8.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Bustamante
 - 1.1.1.7.8.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Palmillas
 - 1.1.1.7.8.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Tula
 - 1.1.1.7.8.5. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Jaumave
- 1.1.1.7.9. Delegación Regional El Mante
 - 1.1.1.7.9.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal El Mante
 - 1.1.1.7.9.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Gómez Farías
 - 1.1.1.7.9.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Ocampo
 - 1.1.1.7.9.4. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal González
 - 1.1.1.7.9.5. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Xicoténcatl
 - 1.1.1.7.9.6. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Antigua Morelos
 - 1.1.1.7.9.7. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Nuevo Morelos
- 1.1.1.7.10. Delegación Regional Soto la Marina
 - 1.1.1.7.10.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Soto la Marina
 - 1.1.1.7.10.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Aldama
- 1.1.1.7.11. Delegación Regional Sur
 - 1.1.1.7.11.1. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Altamira
 - 1.1.1.7.11.2. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Ciudad Madero
 - 1.1.1.7.11.3. Coordinación Municipal de la Guardia Estatal Tampico
- 1.2. Subsecretaría de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social**
 - 1.2.0.0.1. Subdirección de Enlace Administrativo e Institucional
 - 1.2.0.1. Dirección de Reinserción Social y Servicios Post Penales
 - 1.2.0.1.0.1. Departamento de Servicios Post Penales
 - 1.2.0.1.0.2. Departamento de Atención Médica
 - 1.2.0.1.0.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral
 - 1.2.0.1.0.4. Departamento de Reinserción Social
 - 1.2.0.2. Dirección de Control de Ejecución de Sanciones
 - 1.2.0.2.0.1. Departamento de Control

- 1.2.0.2.0.2. Departamento de Amparo y Excarcelaciones
- 1.2.0.2.0.3. Departamento de Archivo General
- 1.2.0.2.0.4. Departamento Jurídico
- 1.2.0.3. Dirección de Seguridad Penitenciaria y Policía Procesal
 - 1.2.0.3.0.1. Departamento de Custodios
 - 1.2.0.3.0.2. Departamento de Policía Procesal
- 1.2.0.4. Dirección de Investigación, Diagnóstico y Mediación Penitenciaria
 - 1.2.0.4.0.1. Departamento de Investigación y Diagnóstico
 - 1.2.0.4.0.2. Departamento de Mediación Penitenciaria
- 1.2.0.5. Dirección de la Unidad de Seguimiento y Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso
 - 1.2.0.5.0.1. Departamento de Evaluación de Riesgos
 - 1.2.0.5.0.2. Departamento de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso
- 1.2.0.6. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Nuevo Laredo
 - 1.2.0.6.0.1. Departamento de Administración
 - 1.2.0.6.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia
 - 1.2.0.6.1. Subdirección Técnica
 - 1.2.0.6.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte
 - 1.2.0.6.1.2. Departamento de Atención Médica
 - 1.2.0.6.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral
 - 1.2.0.6.1.4. Departamento de Criminología
 - 1.2.0.6.1.5. Departamento de Trabajo Social
 - 1.2.0.6.1.6. Departamento de Psicología
 - 1.2.0.6.2. Subdirección Jurídica
 - 1.2.0.6.2.1. Departamento de Fuero Común
 - 1.2.0.6.2.2. Departamento de Fuero Federal
- 1.2.0.7. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Reynosa
 - 1.2.0.7.0.1. Departamento de Administración
 - 1.2.0.7.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia
 - 1.2.0.7.1. Subdirección Técnica
 - 1.2.0.7.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte
 - 1.2.0.7.1.2. Departamento de Atención Médica
 - 1.2.0.7.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral
 - 1.2.0.7.1.4. Departamento de Criminología
 - 1.2.0.7.1.5. Departamento de Trabajo Social
 - 1.2.0.7.1.6. Departamento de Psicología
 - 1.2.0.7.2. Subdirección Jurídica
 - 1.2.0.7.2.1. Departamento de Fuero Común
 - 1.2.0.7.2.2. Departamento de Fuero Federal
- 1.2.0.8. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Matamoros

- 1.2.0.8.0.1. Departamento de Administración
- 1.2.0.8.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia
- 1.2.0.8.1. Subdirección Técnica
- 1.2.0.8.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- 1.2.0.8.1.2. Departamento de Atención Médica
- 1.2.0.8.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral
- 1.2.0.8.1.4. Departamento de Criminología
- 1.2.0.8.1.5. Departamento de Trabajo Social
- 1.2.0.8.1.6. Departamento de Psicología
- 1.2.0.8.2. Subdirección Jurídica
- 1.2.0.8.2.1. Departamento de Fuero Común
- 1.2.0.8.2.2. Departamento de Fuero Federal
- 1.2.0.9. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Victoria
- 1.2.0.9.0.1. Departamento de Administración
- 1.2.0.9.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia
- 1.2.0.9.1. Subdirección Técnica
- 1.2.0.9.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- 1.2.0.9.1.2. Departamento de Atención Médica
- 1.2.0.9.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral
- 1.2.0.9.1.4. Departamento de Criminología
- 1.2.0.9.1.5. Departamento de Trabajo Social
- 1.2.0.9.1.6. Departamento de Psicología
- 1.2.0.9.2. Subdirección Jurídica
- 1.2.0.9.2.1. Departamento de Fuero Común
- 1.2.0.9.2.2. Departamento de Fuero Federal
- 1.2.0.10. Dirección del Centro de Ejecución de Sanciones Altamira
- 1.2.0.10.0.1. Departamento de Administración
- 1.2.0.10.0.2. Departamento de Seguridad y Custodia
- 1.2.0.10.1. Subdirección Técnica
- 1.2.0.10.1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- 1.2.0.10.1.2. Departamento de Atención Médica
- 1.2.0.10.1.3. Departamento de Promoción y Desarrollo Laboral
- 1.2.0.10.1.4. Departamento de Criminología
- 1.2.0.10.1.5. Departamento de Trabajo Social
- 1.2.0.10.1.6. Departamento de Psicología
- 1.2.0.10.2. Subdirección Jurídica
- 1.2.0.10.2.1. Departamento de Fuero Común
- 1.2.0.10.2.2. Departamento de Fuero Federal

1.3. Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

1.0.0.5. Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes de Tamaulipas

ARTÍCULOS 2 al 4 ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, presentará a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el proyecto de reformas al Reglamento Interior de esa Dependencia, y 30 días posteriores a la emisión de este, para la publicación del Manual de Organización y de Perfiles de Puestos conforme al acuerdo mediante el cual se emiten la Disposiciones Generales para la Dictaminación de Estructuras Orgánicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 21 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, la competencia de sus unidades administrativas materia del presente Acuerdo se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO CUARTO. Se transfieren los recursos materiales y financieros asignados al Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas a la Coordinación General de Inteligencia e Investigación, Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual sustituirá al mismo, con la finalidad de dotar de capacidades de Inteligencia e Investigación, para beneficio de los habitantes del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. El Centro de Análisis, Información y Estudios de Tamaulipas extinto mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas no. 38, de fecha 31 de marzo de 2026, que contaba con un total de 75 plazas mandos superiores, medios y operativos distribuidos conforme al siguiente detalle: 1-200, 4-190, 11-160 y 59-operativos, estos últimos de diversos niveles, los cuales se reubicarán en las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad Pública.

ARTÍCULO SEXTO. La estructura orgánica del Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública de Tamaulipas será la expresada en el Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 53 de fecha 30 de noviembre de 2025, mediante el cual se reformó la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública para transferir el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a la Secretaría de Seguridad Pública, contenida en el artículo 1, numerales del 1.3. al 1.3.4.1.2.7.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los 30 días de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XI, XXVII y XLVIII, 93 párrafos primero y segundo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 3, 4 numeral 1, 10 numeral 1, 11 numeral 1, 16 numeral 1, 24 numeral 1 fracción X, y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas es una entidad federativa, libre y soberana, en cuanto a su régimen interior, pero unida a otras entidades que integran en conjunto a una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de acuerdo a lo que dispone el artículo 77, 91 fracción XXVII y 93 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste cuenta con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada ley orgánica.

QUINTO. Que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal; se denominarán genéricamente como Entidades, según lo dispuesto por el artículo 1 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que el artículo 4 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece que el Gobernador del Estado podrá crear, agrupar, fusionar y suprimir, por decreto, las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos, así como nombrar y remover libremente a los servidores públicos y empleados de confianza. De igual forma, podrá coordinar y concentrar temporalmente atribuciones entre dependencias o entre éstas y las entidades, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del Estado o responder a situaciones emergentes.

SÉPTIMO. Que en términos del artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado, expedir los acuerdos y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las entidades de la administración pública estatal.

OCTAVO. Que el 6 de abril de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "TAMAULIPAS SE TRANSFORMA", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V."

NOVENO. Que el 24 de junio del 2026, fueron emitidos los oficios SF/000735/2026 y SABG/0497/2026 respectivamente por la Secretaría de Finanzas y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por lo que, derivado del análisis funcional, normativo y presupuestal respecto a la propuesta de estructura orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "Tamaulipas se Transforma, S.A. de C.V., validado por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Administración y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente, y de conformidad con los artículos 27 fracciones III y XXXIII, 28 fracción II y 41 fracciones XX y XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se emitió el dictamen con número de control E-TST-SF-DG-SABG-20222028-02-06-26, a fin que se gestione la autorización correspondiente por parte del Ejecutivo y se publique posteriormente en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO. Que Tamaulipas se considera como un Estado potencialmente energético, en el cual se desarrollan proyectos de transición energética, así como aquellos que garantizan la continuidad del suministro eléctrico y de hidrocarburos, la seguridad y continuidad de los petrolíferos por lo que es necesaria la empresa de participación estatal mayoritaria, entidad especializada, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Energético, que administre proyectos prioritarios en materia energética y de minería.

DÉCIMO PRIMERO. Que dentro del Eje 1 Gobierno al Servicio del Pueblo, bajo el rubro de Evaluación y Mejora de la Gestión Pública del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, Tamaulipas se Transforma, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario número 7 de fecha 31 de marzo de 2023, se encuentra el objetivo de revisar y actualizar las estructuras orgánicas, reglamentos interiores y manuales administrativos, a fin de alinear el desempeño de las funciones de los servidores públicos con el marco regulatorio aplicable, por lo que se hace necesario determinar la estructura orgánica la Empresa Estatal Mayoritaria Tamaulipas se Transforma, S.A. de C.V., tal y como lo determina la estrategia G1.4.3 Actualizar el marco jurídico estatal, las estructuras orgánicas y manuales administrativos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de otorgar certidumbre a su actuación.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en fecha 26 de junio de 2026 se llevó a cabo el acta de instalación del Consejo de Administración de la Empresa Estatal Mayoritaria Tamaulipas se Transforma, S.A. de C.V. número SDE/TST/CA-INST/2026/0001, mediante la cual el Consejo de Administración de la empresa, emitió el acuerdo número **SDE/TST/CA-INST-006/2026** por el cual se aprueba en lo general el Proyecto de Estructura Orgánica.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante el oficio número OG/AIIDT/2026/001899 de fecha 26 de junio de 2026, signado por el Mtro. Edwin Tuexi Amaro, Autoridad Local de Simplificación y Digitalización de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, comunica que, con la información presentada en el formato de solicitud del Análisis de Impacto Regulatorio, se determinó que no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones ni hace más estrictas las existentes; no se crean o modifican trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento; no se reducen o restringen prestaciones o derechos; y, no se establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, y en virtud de ello, se exime del Análisis de Impacto Regulatorio respecto al proyecto del Acuerdo Gubernamental mediante el cual se determina la Estructura Orgánica de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "Tamaulipas se Transforma, S.A. de C.V."

DÉCIMO CUARTO. Que con la finalidad de que la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, "Tamaulipas se Transforma, S.A. de C.V. se encuentre en condiciones de cumplir su objeto establecido en el Decreto Gubernamental publicado en fecha 6 de abril de 2026, es necesario que la misma cuente con una estructura orgánica funcional que sirva directamente a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la toma de decisiones para consolidar un adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal, para el beneficio de la sociedad tamaulipeca.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, "TAMAULIPAS SE TRANSFORMA, S.A. DE C.V."

ARTÍCULO 1. La empresa de participación Estatal mayoritaria, "Tamaulipas se Transforma, S.A. de C.V. tendrá la estructura orgánica siguiente:

1. Dirección General

1.0.1. Subdirección Administrativa

1.0.1.1. Departamento de Planeación, Recursos Financieros, Humanos y Materiales

1.0.2. Subdirección Jurídica y de Transparencia

1.1. Gerencia de Consultoría, vinculación y Gestión Regulatoria

1.1.0.1. Departamento de Permisos y Concesiones

1.2. Gerencia de Gasolineras del Pueblo

1.2.0.1. Departamento de Operación y Control de Estaciones

1.3. Gerencia de Pirólisis

1.3.0.1. Departamento de Operación y Control de Planta

ARTÍCULO 2. Las atribuciones específicas de las unidades administrativas de la empresa se establecerán en el Estatuto Orgánico respectivo.

ARTÍCULO 3. En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Director General resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. En tanto se expide el Estatuto Orgánico de la empresa de participación estatal mayoritaria, "Tamaulipas se Transforma, S.A. de C.V. la competencia de sus unidades administrativas se normará por la materia de su denominación, al tiempo que, si su competencia se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo, corresponderá a la unidad que conozca de la sustanciación de los asuntos en trámite, hasta que se dicte el acuerdo o resolución pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los noventa días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo, la persona titular de la empresa de participación estatal mayoritaria presentará a la consideración del Consejo de Administración, el proyecto de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO CUARTO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.
